



## HECHO RELEVANTE

### CARBURES EUROPE, S.A.

**10 de octubre de 2014**

De conformidad con lo previsto en la Circular 9/2010 del Mercado Alternativo Bursátil, por medio de la presente, ponemos a disposición del mercado la siguiente información relativa a CARBURES EUROPE S.A. (“CARBURES” o la “Compañía”).

En relación al hecho relevante publicado el 8 de octubre de 2014 a las 08:03 horas, Carbures Europe, S.A., desea poner en conocimiento del mercado lo siguiente:

1. *Referente a los estados financieros a 31 de diciembre de 2013*

Existen discrepancias entre los criterios que ha seguido la Compañía para la identificación de partes relacionadas y los indicadores que tiene en cuenta el auditor con base en la normativa aplicable y a la información adicional que se les ha facilitado. Si bien el entendimiento de la Compañía en el momento de formulación de las Cuentas Anuales de 31 de diciembre de 2013 es que las entidades actualmente en discusión habían de ser, con la información disponible, consideradas independientes, se ha solicitado un informe jurídico independiente que será emitido por un despacho de abogados experto en la materia para clarificar este asunto.

El impacto potencial máximo en la cifra de negocios y en el resultado antes de impuestos del ejercicio 2013, teniendo en cuenta las sociedades sobre las que hasta la fecha se han manifestado dudas en relación con la vinculación existente con las sociedades del grupo Carbures, y que cuestionaría el correcto reconocimiento contable, se detallan a continuación.

	<b>Cifras individuales Carbures Europe, S.A. 2013</b>	<b>Cifras individuales Carbures Inc (USA) 2013</b>	<b>Cifras consolidadas 2013</b>	<b>Importe potencial máximo afectado</b>
<i>(Millones de euros)</i>				
Importe neto de la cifra de negocios	12,2	3,3	25,3	-11,5
Resultado antes de impuestos	1,6	-0,9	3	-9

El desglose de los 11,5 millones de euros de cifra de negocios y de los 9 millones de euros del efecto en el resultado antes de impuestos por sociedad es el siguiente:

<i>(Millones de euros)</i>				
<b>Impacto en Cifra de negocio</b>	Ansál	New Life	Sinatec	<b>Total</b>
	Carbures Europe, S.A.	5,4	2,2	2,5
Carbures Inc (USA)	0	0,8	0,6	1,4
	5,4	3	3,1	<b>11,5</b>

<i>(Millones de euros)</i>				
<b>Impacto en resultado antes de impuestos</b>	Ansál	New Life	Sinatec	<b>Total</b>
	Carbures Europe, S.A.	3,4	2,2	2,5
Carbures Inc (USA)	0	0,5	0,4	0,9
	3,4	2,7	2,9	<b>9</b>

A la fecha de la presente comunicación se encuentra en curso el análisis de cuál sería el impacto de las vinculaciones anteriormente indicadas para ejercicios distintos al 2013.

Asimismo, quedarían pendientes de analizar los potenciales impactos de lo anterior en el patrimonio neto, clasificaciones en balance, cuenta de pérdidas y ganancias y desgloses en memoria. Éstos serán determinados una vez que se obtenga el estudio jurídico sobre la potencial vinculación y que PwC finalice su trabajo, cuyos resultados serán públicos tan pronto como sea posible, aunque previsiblemente en un plazo aproximado de al menos 6 semanas.

2. *Referente a la solicitud de Carbures al auditor de verificar la idoneidad del ritmo temporal de reconocimiento de los ingresos y del margen de beneficio asociado al contrato firmado con Shenyang Hengrui & Exp. Trade Co. Ltd que la compañía ha registrado en sus estados financieros intermedios al 30 de junio de 2014.*

En relación con el hecho relevante publicado el 1 de julio de 2014, con fechas 30 de mayo de 2014 y 30 de junio de 2014 se suscriben por Carbures Europe S.A. y Shenyang Hengrui & Exp. Trade Co Ltd (HENGRUI), sociedad china especializada en acero y productos de metal no ferroso y en introducción de equipos y tecnología extranjeros en la República de China, los siguientes cuatro contratos:

1. Contrato nº 1: CARBURES (como vendedor/Seller) y HENGRUI (como comprador/Buyer)
2. Contrato nº 2: CARBURES (como vendedor/Seller) y HENGRUI (como comprador/Buyer)
3. Contrato nº 3: CARBURES (como suministrador/Supplier) y HENGRUI (como distribuidor/Distributor)
4. Contrato nº 4: CARBURES (como transferente) y HENGRUI (como receptor)

A continuación se explican en detalle los principales términos de los contratos firmados con HENGRUI.

Para una más cómoda lectura de este documento, se utilizará el siguiente esquema común:

- Identificación del contrato
- Partes intervinientes en el contrato
- Objeto y contenido del contrato (con mención de las salvaguardas de protección contractual de CARBURES)

#### CONTRATO Nº 1:

- Identificación: *Master Agreement between CARBURES EUROPE S.A. and SHENYANG HENGRUI IMP& EXP TRADE CO LTD regarding the Sale and Distribution of Goods, Manufacture and Design Engineering Transfer and Prototype Manufacture Engineering Transfer.*

Firmado en fecha 30 de mayo de 2014.

- Partes intervinientes: CARBURES (como vendedor/Seller) y HENGRUI (como comprador/Buyer);
- Objeto y contenido: Las partes persiguen establecer una relación comercial marco entre ambas, aprovechando por un lado la cualidad de proveedor de producto tecnológico de CARBURES y la cualidad de especialista en la introducción, en China, de tecnología y equipo industrial extranjero de HENGRUI.

El contrato marco, aun cuando por su propia naturaleza ha de quedar superado por los contratos específicos que posteriormente desarrollen las líneas generales, incluye una referencia literal a dicha circunstancia. En efecto, la cláusula III.15.a) establece que el contrato marco estará en vigor solo hasta el 30 de junio de 2014, fecha en la que deben haberse firmado los contratos principales (“main contracts”) en referencia a los de venta, distribución y transferencia de tecnología según se describe más adelante.

El contrato marco prevé:

- a) la futura venta, por CARBURES a HENGRUI, de un número determinado de máquinas que utilicen la tecnología RMCP que cuenta con una solicitud de patente bajo el número que se refiere en el contrato;
- b) la futura distribución por HENGRUI, inicialmente en China, de la maquinaria antes referida.
- c) la futura transferencia, por CARBURES a HENGRUI, de tecnología RMCP y Know-how asociado a la misma, así como la prestación de servicios de ingeniería y diseño de ingeniería.

Las partes remiten a posteriores contratos específicos la regulación detallada de cada una de las relaciones contractuales referidas en los puntos anteriores.

El contrato marco establece un precio global de 97.036.000,00 USD, difiriendo a un momento posterior el desglose e imputación de cada parte del precio a cada uno de los contratos sometidos a ulterior firma.

El contrato marco también hace referencia al interés de ambas partes en extender las relaciones fuera del territorio de China, tanto como sea posible y comercialmente de interés para las partes.

Como salvaguardas para CARBURES se establecen, sin carácter exhaustivo, las siguientes:

- a) Prohibición a HENGRUI de llevar a cabo actividades de ingeniería inversa respecto de la maquinaria o tecnología descrita en el contrato marco;
- b) Prohibición de cesión de contrato a HENGRUI, salvo expresa autorización de CARBURES;
- c) Obligación de HENGRUI, con atribución directa de responsabilidad exclusiva, de observar y hacer observar, en el territorio chino, la normativa vigente en relación con cada una de las actividades a desarrollar en la ejecución, desarrollo y/o cumplimiento de los términos del contrato.
- d) La reserva y retención absoluta, en favor de CARBURES, de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial, siempre dentro de los términos naturales del contrato.

Por último, el contrato contiene las salvaguardas típicas en este tipo de acuerdo bilateral en lo relativo a situaciones de insolvencia, concurso y/o disolución de HENGRUI.

Este contrato se somete a la legislación española.

#### CONTRATO Nº 2:

- Identificación: *Sale of Machinery with RMCP technology Contract between CARBURES EUROPE S.A. and SHENYANG HENGRUI IMP. & EXP. TRADE CO. LTD.*

Firmado en 30 de junio de 2014

Partes intervinientes: CARBURES (como vendedor/Seller) y HENGRUI (como comprador/Buyer);

- Objeto y contenido: Las partes, dando seguimiento a lo pactado en el contrato nº 1, formalizan este contrato de venta de maquinaria con tecnología RMCP, por parte de CARBURES a HENGRUI.

Se trata de 7 máquinas y sus útiles correspondientes, destinadas a la producción de piezas manufacturadas con materiales compuestos, especialmente fibra de carbono.

Se describe la particularidad de la tecnología RMCP que en el momento de la firma ostentaba una solicitud de patente en la sub especie de “nuevo proceso de fabricación” bajo el número ES20120030230 20120214.

La tecnología RMCP comprende un sistema controlado que aplica presión y lleva a cabo multi-inyección transversal para la fabricación de piezas en material compuesto.

El contrato incorpora un anexo (Anexo I) de especificaciones técnicas básicas de la maquinaria objeto de venta y que contiene multitud de datos de orden técnico.

Si bien el contrato se firmó el 30 de junio de 2014, las partes expresamente reconocen que CARBURES ha venido realizando, desde el 1 de enero de 2014, actividades previas de ingeniería y diseño que son objeto del propio contrato. Esto tiene reflejo, que luego se dirá, en los hitos de facturación que se expondrán más adelante.

El precio pactado por la compra de las 7 máquinas, sus útiles correspondientes y los servicios de instalación y puesta a punto asciende a 89.036.000,00 USD.

En relación con la facturación del precio pactado las partes acuerdan que:

- a) CARBURES ASIA LIMITED, una filial 100% de CARBURES, actuará como agente de esta última, a los meros efectos de gestionar la facturación y cobro del precio pactado, sin que se le atribuya ningún derecho ni beneficio derivado del contrato.
- b) El 30% del precio pactado se facturará en el momento de la aprobación, por el departamento técnico correspondiente de CARBURES, del diseño de ingeniería de la maquinaria;
- c) El 30% del precio pactado se facturará en el momento de la adquisición y acopio, por parte de CARBURES, de los útiles y elementos necesarios para diseñar y fabricar la maquinaria;
- d) El 30% del precio pactado se facturará en el momento de la aprobación, por parte del departamento técnico correspondiente de CARBURES, de la maquinaria, y

- e) El 10% del precio pactado se facturará en el momento del montaje e instalación de la maquinaria en el lugar de destino de la misma.

En cuanto a la forma de pago, se establece un sistema para la primera de las máquinas (que actúa a modo de *key issue*) y otro sistema para el resto de las máquinas a partir (y sin incluir, obviamente, la primera):

- HENGRUI pagará el 50 % del precio de la primera máquina en el momento del montaje, instalación y conexión de la misma. Se usará un medio de pago bancario (emitido por *first class international bank*) aceptado por las partes, con fecha de vencimiento a 90 días. Dicho medio de pago será entregado a CARBURES en los 10 días siguientes a la recepción de la comunicación de esta última confirmando la consecución del hito antes indicado.
- HENGRUI pagará el restante 50 % del precio de la primera máquina en el momento de completarse satisfactoriamente el correspondiente test *run and rate* a aplicar a cada una de las mismas. Se usará un medio de pago bancario (emitido por *first class international bank*) aceptado por las partes, con fecha de vencimiento a 90 días. Dicho medio de pago será entregado a CARBURES en los 10 días siguientes a la recepción de la comunicación de esta última confirmando la consecución del hito antes indicado.
- HENGRUI pagará el 100 % del precio de cada una de las restantes máquinas (de la 2 a la 7 ambas inclusive) una vez se complete satisfactoriamente el correspondiente test *run and rate*. Se usará un medio de pago bancario (emitido por *first class international bank*) aceptado por las partes, con fecha de vencimiento a 90 días. Dicho medio de pago será entregado a CARBURES en los 10 días siguientes a la recepción de la comunicación de esta última confirmando la consecución del hito antes indicado.

Las fechas estimadas de entrega de las máquinas son:

- 1ª máquina: no más tarde del 31 de diciembre de 2014
- 2ª y 3ª máquina: no más tarde del 31 de marzo de 2015
- 4ª y 5ª máquina: no más tarde del 31 de julio de 2015
- 6ª y 7ª máquina: no más tarde del 31 de noviembre de 2015

A elección de HENGRUI la maquinaria podría ser entregada en las siguientes fechas:

- 1ª máquina: no más tarde del 31 de diciembre de 2014
- 2ª y 3ª máquina: no más tarde del 31 de julio de 2015
- 4ª, 5ª, 6ª y 7ª máquina: no más tarde del 31 de diciembre de 2015

CARBURES instalará las máquinas en las ubicaciones que HENGRUI especifique en el momento de cada orden de compra. El proceso de instalación no podrá ser superior a un periodo de 2 meses desde la recepción de los productos en las designaciones de HENGRUI.

Las máquinas objeto del contrato incorporan una garantía de CARBURES por período de 2 años.

Como salvaguardas para CARBURES se establecen, sin carácter exhaustivo, las siguientes:

- a) Obligación de obtención y aportación por HENGRUI de, al menos, una Carta de Interés/Letter of Interest (LOI), a ser emitida por una entidad incardinable en la categoría de *First Class International/Chinese Prominent Financial Company/Group of Companies* y *First Class International/Chinese Prominent Industrial Company/Group of Companies*.

Dicha/s carta/s debe/n confirmar que el emisor respalda o apoya el proyecto en cuestión y/o a una compañía específica involucrada en ese proyecto en cuestión.

- b) Prohibición a HENGRUI de llevar a cabo actividades de ingeniería inversa respecto de la maquinaria o tecnología descrita en el contrato;
- c) Obligación de HENGRUI, con atribución directa de responsabilidad exclusiva, de observar y hacer observar, en el territorio chino, la normativa vigente en relación con cada una de las actividades a desarrollar en la ejecución, desarrollo y/o cumplimiento de los términos del contrato.
- d) La reserva y retención absoluta, en favor de CARBURES, de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial, siempre dentro de los términos naturales del contrato.

Por último, el contrato contiene las salvaguardas típicas de este tipo de contrato en lo relativo a situaciones de insolvencia, concurso y/o disolución de HENGRUI.

Este contrato se somete a la legislación española.

### CONTRATO Nº 3:

- Identificación: *Distribution of Goods Contract between CARBURES EUROPE S.A. and SHENYANGHENGRUI IMP. & EXP. TRADE CO. LTD.*

Firmado en 30 de junio de 2014

- Partes intervinientes: CARBURES (como suministrador/Supplier) y HENGRUI (como distribuidor/Distributor);

Objeto y contenido: Las partes, dando seguimiento a lo pactado en el contrato nº 1, formalizan este contrato de distribución de maquinaria con tecnología RMCP, a través del cual CARBURES designa a HENGRUI como distribuidor único en el territorio de China.

El acuerdo identificado como contrato nº 1 establecía la venta de maquinaria y el nombramiento de HENGRUI, como distribuidor exclusivo en China, de máquinas

de idéntico tipo al descrito en el Sale Contract, más allá de las 7 máquinas acordadas en dicho contrato. El nombramiento de HENGRUI, como distribuidor exclusivo en China, tiene una duración inicial de 5 años.

Asimismo, las partes acuerdan la posibilidad de ampliar el territorio, inicialmente China, a otros países a acordar entre las partes, siempre dentro del continente asiático.

Las partes acuerdan la distribución de máquinas y sus útiles correspondientes, destinadas a la producción de piezas manufacturadas con materiales compuestos, especialmente fibra de carbono.

Se describe la particularidad de la tecnología RMCP que en el momento de la firma ostentaba una solicitud de patente en la sub especie de “nuevo proceso de fabricación” bajo el número ES20120030230 20120214.

La tecnología RMCP comprende un sistema controlado que aplica presión y lleva a cabo multi-inyección transversal para la fabricación de piezas en material compuesto.

El contrato incorpora un anexo (Anexo I) de especificaciones técnicas básicas de la maquinaria objeto de distribución y que contiene multitud de datos de orden técnico.

Si bien el contrato se firmó el 30 de junio de 2014, las partes expresamente reconocen que CARBURES ha venido realizando, desde el 1 de enero de 2014, actividades previas de ingeniería y diseño que son objeto del propio contrato. Esto tiene reflejo, que luego se dirá, en los hitos de facturación que se expondrán más adelante.

El precio de cada una de las máquinas y sus útiles correspondientes será fijado por las partes, de acuerdo con los precios y catálogos que CARBURES remitirá a HENGRUI, como tarde, el 31 de enero de cada año.

En relación con la facturación del precio las partes acuerdan que:

- a) CARBURES ASIA LIMITED, una filial 100% de CARBURES, actuará como agente de esta última, a los meros efectos de gestionar la facturación y cobro del precio pactado, sin que se le atribuya ningún derecho en relación con el contrato.
- b) El 30% del precio pactado se facturará en el momento de la aprobación, por el departamento técnico correspondiente de CARBURES, del diseño de ingeniería de la maquinaria;
- c) El 30% del precio pactado se facturará en el momento de la adquisición y acopio, por parte de CARBURES, de los útiles y elementos necesarios para diseñar y fabricar la maquinaria;
- d) El 30% del precio pactado se facturará en el momento de la aprobación, por parte del departamento técnico correspondiente de CARBURES, de la maquinaria, y



- e) El 10% del precio pactado se facturará en el momento del montaje e instalación de la maquinaria en el lugar de destino de la misma.

Respecto al medio de pago, HENGRUI liquidará el 100 % del precio de cada una de las máquinas objeto de distribución una vez se complete satisfactoriamente el correspondiente test "run and rate". Se usará un medio de pago bancario (emitido por first class international bank) aceptado por las partes, con fecha de vencimiento a 90 días. Dicho medio de pago será entregado a CARBURES en los 10 días siguientes a la recepción de la comunicación de esta última confirmando la consecución del hito antes indicado.

Las máquinas objeto del contrato de distribución incorporan una garantía de CARBURES por período de 2 años.

Como salvaguardas para CARBURES se establecen, sin carácter exhaustivo, las siguientes:

- a) Prohibición a HENGRUI de llevar a cabo un uso inapropiado del material objeto de distribución, incluyendo también la prohibición de las actividades de ingeniería inversa respecto de la maquinaria o tecnología descrita en el contrato;
- b) Prohibición de cesión de contrato, por parte de HENGRUI, salvo expresa autorización de CARBURES;
- c) Prohibición de la transferencia de acciones, o derechos sobre acciones, de HENGRUI por parte de YONGTAO GU (accionista de HENGRUI), sin el previo consentimiento de CARBURES, salvo que dicha cesión vaya dirigida al holding de HENGRUI o a las empresas del grupo HENGRUI en las que la persona firmante de contrato, YONGTAO GU, mantenga el control del accionariado. El contrato prevé que CARBURES puede ceder los beneficios de este contrato a cualquiera de sus compañías filiales o subsidiarias.
- d) Compromiso de distribución mínima, por parte de HENGRUI, de 7 máquinas desde la fecha de la firma del contrato hasta el 31 de marzo de 2016;
- e) Obligación de HENGRUI, con atribución directa de responsabilidad exclusiva, de observar y hacer observar, en el territorio chino, la normativa vigente en relación con cada una de las actividades a desarrollar en la ejecución, desarrollo y/o cumplimiento de los términos del contrato;
- f) Reserva y retención absoluta, en favor de CARBURES, de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial, siempre dentro de los términos naturales del contrato.

Por último, el contrato contiene las salvaguardas típicas en este tipo de acuerdo bilateral en lo relativo a situaciones de insolvencia, concurso y/o disolución de HENGRUI.

Este contrato se somete a la legislación española.

#### CONTRATO Nº 4

- Identificación: *RMCP technology Transfer Contract between CARBURES EUROPE S.A. and SHENYANGHENGROI IMP. & EXP. TRADE CO. LTD.*

Firmado en 30 de junio de 2014

- Partes intervinientes: CARBURES (como transferente) y HENGROI (como receptor).
- Objeto y contenido: Las partes, dando seguimiento a lo pactado en el contrato nº 1, formalizan este contrato de transferencia de tecnología RMCP, por parte de CARBURES a HENGROI, para su uso por esta última en el territorio de China con el fin de fabricar maquinaria con tecnología RMCP.

Asimismo, las partes acuerdan la posibilidad de ampliar el territorio, inicialmente China, a otros países a acordar entre las partes, siempre dentro del continente asiático.

Las partes acuerdan la distribución de máquinas, y sus útiles correspondientes, destinadas a la producción de piezas manufacturadas con materiales compuestos, especialmente fibra de carbono.

Se describe la particularidad de la tecnología RMCP que en el momento de la firma ostentaba una solicitud de patente en la Sub Especie de nuevo proceso de fabricación bajo el número ES20120030230 20120214.

La tecnología RMCP comprende un sistema controlado que aplica presión y lleva a cabo multi-inyección transversal para la fabricación de piezas en material compuesto. La tecnología que se transfiere está limitada a la tecnología de fabricación, diseño de ingeniería y la ingeniería de fabricación de prototipos.

El contrato incorpora dos anexos:

- a) Anexo I con indicación de los hitos de transferencia de tecnología RMCP de CARBURES a HENGROI
- b) Anexo II con especificaciones técnicas básicas de la maquinaria objeto de distribución y que contiene multitud de datos de orden técnico, remitiéndonos a la literalidad de dicho anexo, a los efectos de la pertinente comprobación.

Si bien el contrato se firmó el 30 de junio de 2014, las partes expresamente reconocen que CARBURES ha venido realizando, desde el 1 de enero de 2014, actividades previas de ingeniería y diseño que son objeto del propio contrato. Esto tiene reflejo, que luego se dirá, en los hitos de facturación que se expondrán más adelante.

El precio pactado, como Royalty, por la transferencia de tecnología RMCP asciende a 8.000.000,00 USD.

En relación con la facturación del precio pactado las partes acuerdan que:

- a) CARBURES ASIA LIMITED, una filial 100% de CARBURES, actuará como agente de esta última, a los meros efectos de gestionar la facturación y cobro del precio pactado, sin que se le atribuya ningún derecho en relación con el contrato.
- b) El 100% del precio pactado se facturará, como tarde, el 31 de diciembre de 2014.

El pago del royalty se hará de una sola vez dentro de los 10 días siguientes a que HENGRUI reciba la primera de las máquinas, a través de medio de pago bancario (emitido por first class international bank) aceptado por las partes, con fecha de vencimiento a 90 días. Dicho medio de pago será entregado a CARBURES en los 10 días siguientes a la recepción de la comunicación de esta última confirmando la consecución del hito antes indicado.

El contrato excluye la implantación y expansión de CARBURES en China, en relación con el mercado de bienes y piezas con tecnología RMCP durante un plazo de 5 años desde la firma del contrato. No obstante lo anterior, las partes acuerdan que, si CARBURES decidiese iniciar un proceso de implantación y expansión antes de transcurrido ese plazo, ambas establecerán los términos y condiciones de las misas.

Como salvaguardas para CARBURES se establecen, sin carácter exhaustivo, las siguientes:

- a) Prohibición de cesión de contrato, por parte de HENGRUI, salvo expresa autorización de CARBURES;
- b) Prohibición de emisión de sub-licencias por parte de HENGRUI a terceras partes más allá de los clientes finales de HENGRUI;
- c) Prohibición de la transferencia de acciones, o derechos sobre acciones, de HENGRUI por parte de YONGTAO GU (accionista de HENGRUI), sin el previo consentimiento de CARBURES, salvo que dicha cesión vaya dirigida al holding de HENGRUI o a las empresas del grupo HENGRUI en las que la persona firmante de contrato, YONGTAO GU, mantenga el control del accionariado. El contrato prevé que CARBURES puede ceder los beneficios de este contrato a cualquiera de sus compañías filiales o subsidiarias;
- d) Obligación de HENGRUI, con atribución directa de responsabilidad exclusiva, de observar y hacer observar, en el territorio chino, la normativa vigente en relación con cada una de las actividades a desarrollar en la ejecución, desarrollo y/o cumplimiento de los términos del contrato;

- e) Reserva y retención absoluta, en favor de CARBURES, de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial, siempre dentro de los términos naturales del contrato.

Por último, el contrato contiene las salvaguardas típicas en este tipo de acuerdo bilateral en lo relativo a situaciones de insolvencia, concurso y/o disolución de HENGRUI.

Este contrato se somete a la legislación española.

El criterio contable que ha utilizado la compañía para el registro contable del ingreso del contrato nº 2 (Sale of Machinery with RMCP technology Contract between CARBURES EUROPE and SHENYANG HENGRUI IMP. & EXP. TRADE CO. LTD.) es el del método de grado de avance por consecución de hitos, que es uno de los métodos aceptados por la normativa contable. A 30 de junio de 2014 se ha considerado como concluido el hito de la aprobación por el departamento técnico de Carbures del diseño de la ingeniería de la maquinaria del proyecto que se ha valorado en un 30% de grado de avance del mismo, registrando contablemente a dicha fecha un ingreso como parte de su cifra de negocios de 19,6 millones de euros. Los costes incurridos del contrato mencionado registrados en la cuenta de resultados a 30 de junio de 2014 ascienden a 3,6 millones de euros, con lo que el efecto en el resultado antes de impuestos ha sido positivo por 16 millones de euros. Dichos importes se encuentran pendientes de cobro a la fecha, estimándose que se producirán en 2015.

Los otros dos métodos que se contemplan en la normativa contable para el registro de proyectos de esta naturaleza, dependiendo de la naturaleza de los contratos serían los siguientes:

- reconocimiento proporcional de los ingresos siguiendo el método de grado de avance en función de los costes incurridos más el margen medio del contrato "cost to cost o grado de avance basado en entradas".
- en los contratos en los que la transmisión de los riesgos y beneficios no se producen hasta un momento determinado (por ejemplo a la entrega del bien, que en este contrato está prevista entre el primer trimestre de 2015 y no más tarde del 31 de diciembre de 2015 dependiendo de cada máquina) el reconocimiento de los ingresos se supedita a dicho momento.

La conclusión final sobre el método de reconocimiento contable de estos contratos será determinada una vez que PwC finalice su trabajo de auditoría de estados financieros a 30 de junio de 2014, cuyos resultados serán públicos tan pronto como sea posible, aunque previsiblemente no antes del plazo de las próximas 6 semanas.

Finalmente la Sociedad hace constar, en función de lo anteriormente expuesto, que el grado de cumplimiento del plan de negocio de la Sociedad publicado mediante hecho relevante el 7 de marzo de 2014 (y tomando en cuenta el escenario de retraso en la financiación que la

circunstancia actual podría, en su caso, provocar) no puede ser determinado con precisión en tanto no se fije definitivamente el método a utilizar. La Sociedad podría modificar el registro de los ingresos de 19,6 millones de euros con efecto en el resultado antes de impuestos de 16 millones de euros, contabilizados en sus estados financieros a 30 de junio de 2014.

Carbures informará del grado de cumplimiento del Plan de Negocio, y en su caso de las posibles desviaciones, una vez finalizados los trabajos de auditoría de PwC sobre los estados financieros a 30 de junio de 2014.

En Jerez de la Frontera, a 10 de octubre de 2014

CARBURES EUROPE, S.A.

D. Rafael Contreras Chamorro  
En nombre de Rafcon Economist, S.L. como  
Consejero Delegado de CARBURES EUROPE, S.A.